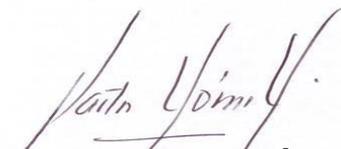


CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por **SERGIO NARVAEZ** en contra de GILBERTO NARVAEZ SÁNCHEZ, solicitando reducción del embargo salarial que pesa actualmente sobre su salario, con fundamento en la existencia de otra obligación alimentaria con su menor hijo. Sírvase proveer.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés
(2023)

Radicado N° 2002-0044

Interlocutorio N° 930

Vista la constancia secretarial que antecede y los anexos aportados con la correspondiente solicitud de rebaja de embargo salarial con fundamento en la existencia de otra obligación alimentaria en cabeza del demandado, el despacho hará mención que el porcentaje embargado actual corresponde al 40% del salario, lo que se refleja en su nómina aproximadamente a valores oxilantes entre \$660.000 y en el mejor de los casos cerca de un millón de pesos.

Ahora, la cuota alimentaria derivada de la sentencia proferida por la suscrita en el año 2002 asciende a un valor actual de \$840.937, lo que significa que el valor retenido por nomina alcanza en algunos casos a cubrir la obligación alimentaria y en otros si bien excede la misma, se destina al abono de la deuda por la que se libró mandamiento ejecutivo de pago el pasado 2 de diciembre de 2022.

Lo anterior para significar entonces que, si bien existe un embargo salarial cerca del máximo posible, el mismo contribuye al pago mínimo alimentario decretado y no a la presunta deuda acumulada que se ventila en el presente litigio, por lo que deberá adelantar las acciones judiciales pertinentes, con el fin poder saldar de manera directa su obligación mensual y con el excedente poder abonar al acumulado adeudado.

No obstante, lo anterior y en aras de garantizar el derecho de alimentos del

otro menor hijo del demandado, se ordenará rebajar el embargo salarial decretado en el presente caso a un porcentaje del 30% del embargo del mismo, prestaciones sociales legales y extralegales, cesantías parciales y definitivas, bonificaciones que devenga GILBERTO NARVÁEZ SÁNCHEZ al servicio de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS. Ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b64d5c2711d5c1a7038f53ac70db605a2337d6821570f5e5955842bb23b0741**

Documento generado en 13/10/2023 05:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>